



Resolución Administrativa

Chorrillos, 04 de julio del 2022

VISTO:

La Nota Informativa N° 125-2022-ESLC-OP-INR, sobre error en la Resolución Administrativa sobre renuncia voluntaria a la carrera administrativa en la Administración Pública de doña **María Rosario NUÑEZ CAPILO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se advierte que en la fecha de Resolución Administrativa de doña **María Rosario NUÑEZ CAPILO** sobre la renuncia voluntaria a la carrera administrativa en la Administración Pública, existe un error en año del acto resolutorio, en el cual dice N° 050-2021SA-OP-INR, debiendo decir N° 050-2022-SA-OP-INR por lo que se advierte un error material en el acto resolutorio;

Que, en el primer párrafo del Considerando de la resolución administrativa, se ha citado el artículo 83°, debiendo decir 185° de Reglamento....."; por lo que se advierte un error material en el acto resolutorio;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone en el numeral 212.1 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativo, pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, mientras que el numeral 212.2 dispone que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, artículo 11° que delega durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal

Con el visado de la jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en la fecha de la Resolución Administrativa, debiéndose quedar conforme al detalle siguiente:

DICE:

N° 050-2021-SA-OP-INR

DEBE DECIR:

N° 050-2022-SA-OP-INR

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR el error material contenido en la primer considerando de la resolución administrativa de doña **María Rosario NUÑEZ CAPILLO** sobre renuncia voluntaria a la carrera administrativa en la Administración Pública, debiéndose quedar conforme al detalle siguiente:

DICE:

Que, el artículo 34° inciso b) Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" de conformidad con el artículo 182° inciso b) del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la "renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa en la Administración Pública" y; asimismo, se precisa en el **artículo 83°** del Reglamento que, "la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";


DEBE DECIR:

Que, el artículo 34° inciso b) Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" de conformidad con el artículo 182° inciso b) del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la "renuncia es una de las formas por la cual se produce el término de la Carrera Administrativa en la Administración Pública" y; asimismo, se precisa en el **artículo 185°** del Reglamento que, "la renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Lic. Adm. Benito Baldaon Cruz
CLAD N° 15447
Jefe de la Oficina de Personal
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/MEBL

Distribución

- OEA
- Equipo de Control de Asistencia
- Equipo de Remuneraciones
- Selección, Legajo y Capacitación
- Archivo
- Interesada

